

Secretaría. 30-09-2022.-

Al despacho del señor juez, el presente Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria de Menores, informándole que se presenta para su estudio admisorio. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA MAGDALENA

Aracataca, treinta (30) de septiembre de (2022)

PROCESO:	ALIMENTOS DE MENORES-FIJACIÓN
DEMANDANTE:	MARÍA DE JESÚS GÓMEZ RICO
DEMANDADO:	ANDRÉS DAVID COTES RODRIGUEZ
RADICACIÓN:	47-053-40-89-001-2022-00360-00

Haciendo el análisis a la acción deprecada, en consonancia con los artículos 82 y siguientes, 390, 391, 392 y 397 del Código General del Proceso en concordancia con la ley 2213 de 2022, se ha podido verificar que la misma, cumple con los requisitos de ley que permitan dar lugar a su admisión.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente Demanda de Fijación de Cuota Alimentaria de Menores, seguida por MARÍA DE JESÚS GÓMEZ RICO, en representación del menor DAVID ANDRES COTES GÓMEZ, contra ANDRÉS DAVID COTES RODRIGUEZ.

SEGUNDO: Córrase traslado de la demanda y sus anexos con el fin de que la conteste dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en sujeción a lo normado en el artículo 391 del C.G.P.

TERCERO: Notificar personalmente al demandado tal como establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con la ley 2213 del 2022.

CUARTO: Notificar el auto admisorio de la presente demanda al Comisario de Familia de Aracataca.

QUINTO: Dada la falta de acreditación de la capacidad económica del alimentante requerida para la concesión de los alimentos previos a la sentencia de fijación, contenida en el artículo 397 del Código General del Proceso, decrétese como alimentos provisionales, la suma equivalente al 40% de un salario mínimo mensual legal vigente, según lo normado en el artículo 129 de la ley 1098 de 2006.

SEXTO: Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 036**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **03 de octubre de 2022, a las 8:00 a.m.**

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES  
Secretario